

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## DECLARACIÓN PÚBLICA

Índice AI: AFR 44/006/2010

27 de mayo de 2010

### **Nigeria: Proyecto de ley de prevención del terrorismo, incompatible con los derechos humanos**

Amnistía Internacional considera motivo de preocupación ciertas disposiciones del proyecto de ley de prevención del terrorismo de 2009 que son incompatibles con las obligaciones internacionales y regionales contraídas por Nigeria en materia de derechos humanos, por lo que insta al gobierno nigeriano a que no lo apruebe sin examinarlo más detenidamente y modificarlo. El Consejo de Seguridad de la ONU, del que Nigeria es actualmente miembro no permanente, ha manifestado reiteradamente: “Los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo cumplan todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional y adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario” (Resolución 1456 del Consejo de Seguridad, 2003, anexo, párr. 6).

Amnistía Internacional reconoce que los Estados tienen el deber de proteger a su población de los ataques; sin embargo, Nigeria debe garantizar que todas las medidas antiterroristas se promulgan y aplican de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y humanitario y con las disposiciones de la Constitución nigeriana.

En un documento dirigido a la Asamblea Nacional, Amnistía Internacional analizó determinadas disposiciones del proyecto de ley en el contexto de las obligaciones internacionales y regionales contraídas por Nigeria en materia de derechos humanos, en particular las derivadas de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que Nigeria ratificó en 1983, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que ratificó en 1993. La organización de derechos humanos considera que algunas disposiciones clave del proyecto de ley son incompatibles con estas obligaciones. Especialmente preocupantes resultan las relativas a la investigación, detención y juicio; algunas que son imprecisas y demasiado generales, y las que no se ajustan a las normas de derechos humanos sobre el debido proceso, la privación de libertad y la celebración de juicios justos. Amnistía Internacional destacó como ejemplos de disposiciones que debían revisarse las siguientes:

- disposiciones que restringen ilegítimamente diversos derechos, como la libertad de expresión, asociación y reunión, por no cumplir el requisito de la proporcionalidad demostrable.
- disposiciones que invierten la carga jurídica de la prueba de una manera que viola la presunción de inocencia.
- disposiciones que prevén la detención sin cargos de presuntos delincuentes por periodos de hasta dos meses.
- disposiciones que prevén un periodo de 48 horas de detención en régimen de incomunicación a indicación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y sin el requisito explícito de llevar al detenido ante una autoridad judicial, permitirle el acceso a un abogado y comunicar a sus familiares el hecho y el lugar de su detención.
- disposiciones que violan el derecho del detenido a guardar silencio y no ser obligado a declarar contra sí mismo.
- disposiciones administrativas que no incluyen el acceso significativo a un recurso judicial efectivo ni salvaguardias procesales.
- la disposición que confiere completa inmunidad civil y penal a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que hagan uso de la fuerza causando lesiones o la muerte a alguna persona si han utilizado "tal fuerza de manera necesaria para algún fin, de acuerdo con esta Ley" sin

excepciones en caso de crímenes de derecho internacional y otras violaciones graves de derechos humanos.

**Información complementaria**

El proyecto de Ley de Medidas para Combatir el Terrorismo y de Cuestiones Conexas (*Bill to Provide for Measures to Combat Terrorism and for Related Matters*) se aprobó en segunda lectura en las dos Cámaras de la Asamblea Nacional y está actualmente pendiente de tercera lectura en ambas Cámaras, tras lo cual se remitirá al presidente para su aprobación. Según informes, el presidente, Goodluck Jonathan, manifestó en abril de 2010 que le gustaría que la ley se promulgara antes del final de junio de 2010.